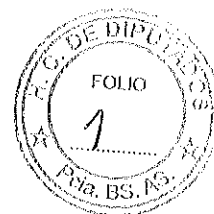




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 27.711 la cual establece que "el Certificado Único de Discapacidad (CUD), se expedirá con o sin fecha de vencimiento".

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo determinará qué organismo será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: La reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo establecerá las modalidades y los plazos que permitan coordinar con las autoridades nacionales competentes el cumplimiento efectivo de la ley a la que se adhiere, conservándose el pleno goce y ejercicio de las competencias provinciales.

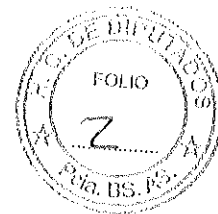
ARTÍCULO 4º: Invítese a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN ARIEL ARCHANCO
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Se somete a consideración el presente proyecto de ley, a través del cual se propicia la adhesión de la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.711 la cual establece que "el Certificado Único de Discapacidad (CUD), se expedirá con o sin fecha de vencimiento".

El CUD es un documento público válido en todo el país que permite ejercer derechos tales como acceder a las prestaciones previstas en las Leyes Nacionales N° 22.431 y N° 24.901. En ese sentido, vemos propicio el aporte de la Ley Nacional N° 27.711 contemplando que toda persona que cuenta con una discapacidad permanente no deba renovarlo cada 3, 5, o 10 años. Una Persona con Discapacidad visual, con trastorno neurológico, síndrome de down entre otros son personas con Discapacidad permanente. Cada renovación del Certificado significa volver a presentar toda la documentación. Una serie de trámites como la averiguación de la historia clínica, presentar estudios médicos, pedir un turno en la junta evaluadora que suele tardar, como mínimo, un mes. Y luego, los certificados que se emiten que también demoran un mes más para que te lo entreguen. Se genera una burocracia excesiva y un contralor innecesario para comprobar algo evidente: en una discapacidad permanente no se va a modificar el diagnóstico a través del tiempo. En esta dinámica también se ven envueltos los familiares y acompañantes de las personas que tramitan el CUD, quienes ponen su tiempo y dedicación para cumplir con los trámites de una renovación que consideramos impertinente.

Consideramos de vital importancia actuar de manera coordinada con el Estado Federal en una materia tan importante con el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, lo cual se encuentra establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Asimismo, se dispone que el Poder Ejecutivo determinará qué organismo ha de ser la autoridad de aplicación, así como la determinación, vía reglamentaria, de las modali-

EXPTE. D- 2184

123-24



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



dades y los plazos que permitan coordinar con las autoridades nacionales competentes el cumplimiento efectivo de la norma a la que se adhiere, conservando la Provincia el pleno goce y ejercicio de sus competencias. También se invita a los municipios a que adhieran a la normativa provincial.

Por lo expuesto se solicita a mis pares acompañar el presente proyecto de ley.